



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado

Reglamento de estudios de Posgrado del Tecnológico Nacional de México Campus Instituto Tecnológico Superior de Naranjos



Guanajuato S/N Col. Manuel Ávila Camacho
C.P.92370, Naranjos-Amatlán, Veracruz.
Tel. 768 855 5134
www.itsna.edu.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSys
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado

DIRECTORIO DEL PLANTEL

Dr. Eloy Jesús Méndez Sánchez

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos.

L.N.I. Emilio Lara González

Subdirector Administrativo.

Dra. Alma Vianey Obando Proo

Directora Académica.

Mtro. Marco Antonio Rodríguez González

Subdirector Académico.

Dra. Leonor Tomasa Hernández del Ángel

Subdirectora de Posgrado e Investigación.

Dra. Bedalia Guevara Alvarez

Jefa de Departamento de Posgrado e Investigación.

Mtra. Mariel Fernanda Uribe Flores

Directora de Planeación y Vinculación.

Lic. Arianna Ruedas De León Sandoval

Subdirectora De Planeación

Mtra. Zurich Del Angel Ortiz

Subdirectora De Vinculación

Guanajuato S/N Col. Manuel Ávila Camacho
C.P.92370, Naranjos-Amatlán, Veracruz.
Tel. 768 855 5134

www.itsna.edu.mx





TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1°. - Con fundamento en los **Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México**, que entró en vigor en diciembre del 2023, y en el **Estatuto Escolar del Tecnológico Nacional de México**, se redactó el presente Reglamento de Estudios de Posgrado del Tecnológico Nacional de México Campus Instituto Tecnológico Superior de Naranjos (ITSNa), mismo que contiene las disposiciones que deberán acatar los alumnos y docentes de los programas educativos ofertados por el ITSNa que participan en actividades de investigación.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2°.- El Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como finalidad impartir enseñanza superior y su función primordial es la de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad; y promover la cultura regional y nacional.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE INGRESO DE LOS CANDIDATOS

Artículo 3°. - De acuerdo a los Lineamientos de Operación del Posgrado emitidos por el TecNM, los aspirantes a ingresar al programa de maestría, deberán poseer el grado de Licenciatura. Además, el Candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se integrará un Comité de Admisión con al menos tres profesores del Consejo de Posgrado, quienes analizarán y valorarán la suficiencia académica y la capacidad para realizar investigación del aspirante, mediante los siguientes requisitos:





- De forma presencial o virtual cumplir con la entrevista ante el consejo de posgrado, según el horario asignado. El objetivo de la entrevista es tener un primer acercamiento personal con el aspirante a ingresar para resolver sus dudas y verificar que cumple con el perfil de ingreso.
- Previo acercamiento a algún miembro del NAB, presentar una propuesta de proyecto de investigación, el cual debe atender a alguna de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas para la maestría.
- Entregar solicitud de Admisión en el formato proporcionado
- Aprobar el examen de admisión EXANI III CENEVAL con 1000 puntos como mínimo.
- Enviar al correo electrónico que se le indique, los siguientes documentos en formato PDF:
 - A. Currículum Vitae con copia de documentos probatorios.
 - B. Copia de acta de nacimiento y CURP
 - C. Copia del título de licenciatura y cédula profesional que avalen haber cursado una licenciatura en área afín a la del programa (en caso de que el título y cédula estén en trámite presentar el comprobante oficial de este proceso, así como el acta de examen profesional).
 - D. Certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 80.
 - E. Comprobante de dominio del idioma inglés con puntaje mínimo de 380 en el TOEFL o equivalente (Nivel A2).
 - F. Dos cartas de recomendación académica, dirigidas a él (la) jefe (a) de la Subdirección de Posgrado e Investigación del ITSNa EPI y signada por especialistas en el área.
 - G. Carta de intención para ingresar a la maestría dirigida al comité de admisión, explicando los motivos para ser estudiante de la maestría, objetivos y experiencia previa.
 - H. Carta de aceptación por parte de la Subdirección de Posgrado e Investigación.
 - I. Comprobante de pago de derechos por concepto de inscripción.
 - J. 6 fotografías tamaño infantil.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4° Son derechos de los alumnos de posgrado:

1. Recibir información referente a la estructura del Tecnológico Nacional de México TecNM, de la Institución, del área de Posgrado y de los Departamentos de apoyo.
2. Conocer las líneas de investigación, los profesores, proyectos adscritos y los Acuerdos de Vinculación suscritos.
3. Recibir las tutorías necesarias para el buen desempeño en su programa de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Tutorías del TecNM.
4. Tener acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios en los términos de las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables del TecNM
5. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece el Instituto.
6. Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada período.
7. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
8. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección.

Artículo 5° Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y ordenamientos legales del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 6° En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, el orden, la consideración y el respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus condiscípulos.

Artículo 7° Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y ordenamientos legales del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

Artículo 8° Son obligaciones de los alumnos de posgrado:

1. Atender todos los llamados de la Subdirección de Posgrado e Investigación.
2. Cubrir en tiempo y forma los pagos de inscripción y mensualidades hasta la obtención del grado. Generar publicaciones y productos académicos durante el desarrollo del programa de estudios y de la tesis.
3. Participar como ponentes en foros académicos nacionales e internacionales.
4. Colaborar en la formulación de propuestas de proyectos para obtener su financiamiento.
5. Participar en la organización de eventos académicos dentro de la Institución.
6. Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
7. Guardar consideración y respeto a los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del Instituto.
8. Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza.
9. Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto.
10. Recabar la autorización pertinente ante la autoridad correspondiente en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto.
11. Reponer o pagar los bienes destruidos o deteriorados que, por negligencia o dolo, haya ocasionado a los bienes de la Institución, funcionarios, personal o alumnos.
12. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del plantel, a través de su participación en las actividades culturales, deportivas y académicas que promueva el Instituto.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE POSGRADO

Artículo 9° La permanencia de un estudiante en el programa de maestría, estará determinada por las siguientes acciones:

1. Inscribirse de manera oportuna al semestre correspondiente. Después de los períodos reglamentarios, el estudiante deberá inscribirse, aunque no tenga carga académica.
2. Dedicar tiempo completo a sus estudios cuando el programa lo requiera.
3. Aprobar con una calificación Mínima de 70 cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios del Programa de Posgrado y el promedio mínimo global requerido para obtener el grado será de 80.



4. No reprobado dos veces una misma asignatura o dos asignaturas diferentes.
5. Presentar al Coordinador del Posgrado por Programa Educativo al final de cada período escolar un informe de avance del trabajo de tesis avalado por el director de Tesis.
6. Cumplir con los pagos arancelarios y cuotas de recuperación que se establezcan.
7. Cuando se haya hecho valer por el alumno y se encuentre pendiente de resolver la revisión de la evaluación ordinaria, podrá continuar asistiendo a las sesiones programadas hasta el momento en que se notifique su permanencia o baja definitiva.
8. Los estudiantes de posgrado tendrán la opción de baja de una asignatura máximo en dos ocasiones de acuerdo con el procedimiento establecido por el TECNM.
9. Todo estudiante de posgrado que haya cursado al menos un semestre del programa podrá solicitar su baja temporal en todas sus asignaturas a la Subdirección de Posgrado e Investigación, esto por un semestre solamente una ocasión, por lo cual presentará dicha solicitud por escrito, avalada por su director (a) de tesis.
10. Cuando el estudiante decida no continuar sus estudios podrá solicitar la certificación de las asignaturas cursadas; las asignaturas no aprobadas no se computarán para efectos del promedio general.
11. El Departamento de Servicios Escolares de la institución, será responsable de la inscripción y reinscripción de estudiantes en las fechas y períodos establecidos por la Subdirección de Posgrado e Investigación, así como de la certificación de estudios, el resguardo de la documentación correspondiente y de la actualización del registro histórico de cada estudiante.
12. Para efecto de reinscripción, el alumno deberá cubrir lo siguiente:
 - a) Comprobante de pago de reinscripción.
 - b) Solicitud de asignación de carga académica.
 - c) Comprobante de autorización de carga académica de la Subdirección de Posgrado e Investigación
 - d) Incumplir cualquiera de estas u otras disposiciones, emitidas por el ITSNa o el TecNM, será causa para la baja definitiva del estudiante del programa de maestría.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE POSGRADO

Artículo 10° El Consejo de Posgrado es el órgano colegiado que toma las decisiones académicas para cumplir con los estándares para ser reconocido como un programa de posgrado de calidad. Por lo tanto, los programas de posgrado del ITSNa tendrán que contar con un **Consejo de Posgrado** el cual estará integrado por profesores investigadores de tiempo completo adscritos a la Institución.

Artículo 11° El Consejo de Posgrado, estará integrado por un(a) presidente(a) y un(a) secretario(a), los cuales serán electos por un periodo de un año y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo

Artículo 12° Un profesor o profesor investigador sólo podrá formar parte del Consejo de Posgrado si cubre los siguientes requisitos:

Guanajuato S/N Col. Manuel Ávila Camacho
C.P.92370, Naranjos-Amatlán, Veracruz.
Tel. 768 855 5134

www.itsna.edu.mx



- Contar con grado de Maestría o Doctorado en el área de conocimiento del programa.
- Haber publicado, en el curso de los últimos tres años, un artículo arbitrado o en memorias de congreso, en revista JCR o indizada por CONAHCYT, o ser miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII)
- Tener la formación académica requerida y una experiencia en proyectos profesionales o en la impartición de procesos en las empresas, demostrable mediante proyectos documentados.
- Tener experiencia docente activa, con su carga académica en posgrado e impartir en Licenciatura un mínimo de 4 horas-semana/semestre.
- Participar en exámenes de grado, Comités Tutoriales, dirección de tesis concluidas y conferencias, al menos una vez por año.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN (CIPI)

Artículo 13° Los Institutos del TecNM que operen programas de posgrado, deberán integrar un Comité Institucional de Estudios de Posgrado e Investigación (CIPI), el cual, será el órgano colegiado de naturaleza académica, no modifica la organización actual de los planteles, proporciona espacios de decisión en los cuales se puede dar respuesta a las necesidades que plantea el entorno del posgrado, propicia la atención y toma de decisiones oportunas y acordes con la realidad regional, nacional e internacional.

Artículo 14° El objetivo del CIPI es emitir opinión y recomendaciones al Director General del Plantel en asuntos sustantivos o adjetivos del ámbito académico del posgrado, considerando la realidad institucional y su entorno.

Artículo 15° Para su operación, el CIPI estará formado por un(a) presidente(a), un(a) secretario(a) técnico(a) así como los miembros invitados.

Presidente(a) – Director(a) académico(a)

Secretario(a) Técnico(a) – Subdirector(a) de Posgrado e Investigación

Miembros – Coordinadores(as) de los programas de posgrado y presidentes(as) de los Consejos de Posgrado

Invitados – Profesores(as) de la institución o externos con experiencia académica y reconocida trayectoria en investigación

Cuando el(la) Director(a) del plantel asista a una reunión del Comité, se le dará el cargo de Presidente(a), por lo tanto, el(la) Director(a) académico(a) se asumirá como Secretario(a) Técnico(a) y el(la) Subdirector(a) de Posgrado e Investigación, pasará a ser miembro del mismo.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE POSGRADO

Artículo 13° Serán funciones y responsabilidades del consejo de posgrado, las siguientes:

- Definir y dar seguimiento al plan de desarrollo y mejora del programa de posgrado.
- Analizar regularmente el plan de estudios y presentar las recomendaciones procedentes a las instancias superiores.
- Realizar el proceso de selección de los aspirantes al programa de posgrado, así como evaluarlos y dictaminar su aceptación o rechazo.
- Avalar el programa de actividades, la asignación del tema y director de tesis para cada estudiante.
- Proponer la integración de comités tutoriales y directores de tesis
- Integrar un banco de temas de tesis de acuerdo a las líneas de investigación establecidas
- Evaluar la permanencia de los investigadores en el Consejo de Posgrado con base en la productividad académica.
- Proponer los responsables de las asignaturas a impartir en los programas de posgrado correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TUTORIAL

Artículo 16° El Comité Tutorial estará integrado por profesores investigadores pertenecientes al Núcleo Académico Básico del programa de posgrado y serán designados por el Consejo de Posgrado. Podrán participar profesores externos en una porción menor a los internos.

Artículo 17° El consejo de posgrado será el órgano responsable de avalar los comités tutoriales. A cada estudiante se le asignará un comité tutorial, el cual estará constituido por un mínimo de tres profesores, siendo uno de ellos el director de tesis.

Artículo 18° Serán funciones y actividades del comité tutorial:

- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño de los estudiantes de maestría, con apego al plan de trabajo avalado por el Consejo de Posgrado
- Evaluar los informes de actividades que presenten los estudiantes.
- Revisar el desarrollo académico y avance del proyecto de tesis, y por escrito, informar al sustentante acerca de los cambios, sugerencias y recomendaciones para mejorar el contenido, en un tiempo máximo de 10 días hábiles.



CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 19° Para ser director de tesis, será necesario formar parte del Núcleo Académico Básico. Además, podrá existir un Codirector de Tesis con funciones similares a las del director de tesis, quien podrá ser un profesor externo, avalado por el Consejo de Posgrado.

Artículo 20° El director de tesis deberá orientar a los estudiantes, en lo referente a su desarrollo académico, su formación profesional y de investigador, como en lo concerniente a su desarrollo personal, hasta la obtención del grado.

Artículo 21° Serán funciones y responsabilidades del director de tesis, las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del estudiante en el Instituto.
- Dirigir al estudiante en su proyecto e tesis
- Turnar el informe de actividades que presentará el estudiante a los integrantes del comité tutorial
- Avalar la solicitud escrita a la Subdirección de Posgrado e Investigación, con el fin de iniciar los trámites para sustentar el examen de grado.

CAPÍTULO IV DEL JURADO DE EXAMEN

Artículo 22° Los miembros del Comité Tutorial, conformarán el Jurado de Examen de grado, con la siguiente estructura: un(a) Presidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) primer vocal y un(a) suplente, siendo recomendable incluir un miembro externo avalado por el Consejo de Posgrado.

Artículo 23° El presidente del Jurado deberá estar adscrito como profesor al programa de posgrado; pero también podrá ser Presidente del Jurado, un profesor investigador prestigiado de otra institución, si cubre los requisitos y cuenta con el aval del CIPI y la autorización del Director del Plantel.

Artículo 24° Para ser miembro del Jurado de Examen de Grado, el profesor investigador deberá pertenecer al Consejo de Posgrado y cubrir uno de los siguientes requisitos:

- Ser Maestro con cédula de grado legalmente expedida y registrada.
- Para jurados externos, contar con la autorización del Director Académico del plantel, a propuesta del Consejo de Posgrado.
- Todos los miembros del Jurado se obligarán a guardar la confidencialidad de la tesis por evaluar.
- En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado al momento del examen, su lugar lo ocupará el suplente designado al constituirse el Jurado. Pero, la ausencia fuera del
- Presidente del Jurado o de dos o más miembros, el acto se suspenderá y se fijará nueva fecha para que el sustentante presente su examen de grado.



Artículo 25° Las funciones y responsabilidades prioritarias de los miembros del Jurado de Examen de grado de Maestría serán:

- Analizar y dictaminar la aprobación del examen de grado, de acuerdo con el expediente académico y tesis presentadas.
- Otorgar mención honorífica por unanimidad, si el estudiante sustentante cumpliera los siguientes requisitos:

- a) Promediar al menos una calificación de noventa (90).
- b) No haya reprobado asignatura alguna.
- c) Haber concluido la tesis a más tardar en 24 meses, después de iniciados los estudios.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 26° Para la obtención del grado de Maestro, el estudiante deberá:

- Acreditar las asignaturas y actividades académicas, de conformidad con la estructura del programa.
- Desarrollar un proyecto de tesis individual de carácter profesional, empresarial o docente y que sea congruente con las LGAC.
- Contar con la liberación de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial.
- Demostrar el dominio de un segundo idioma, el cual deberá acreditar mediante examen, a sugerencia del Consejo de Posgrado.
- Presentar y aprobar el examen de grado correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL EXÁMEN DE GRADO

Artículo 27° Para sustentar el examen de grado de Maestro, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Cumplir con lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente.
- Solicitar por escrito a la subdirección de posgrado e investigación: fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado de Maestro, anexando los siguientes documentos:
 - Constancias de aprobación de la totalidad de la estructura académica del programa, emitida por el Departamento de Servicios Escolares, con el promedio general mínimo requerido (80), sin considerar los créditos de la tesis.
 - Liberación de la tesis emitida por la Subdirección de Posgrado e Investigación.
 - Entregar al centro de información la tesis en formato PDF, la cual deberá estar aprobada por el jurado de examen.
 - Carta de cesión de derechos con firma autógrafa del estudiante que deberá incluirse en el documento de la tesis.
 - Constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares para validar que se está en término para la realización del examen de grado de Maestro.



- Documento que avale la cobertura de los derechos de examen y de expedición de los documentos correspondientes.
- Documento de no adeudos económicos, ni de material, ni de equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel.
- Autorización correspondiente, en caso de haber solicitado ampliación de periodo para examen.
- Los demás documentos que requiera el Departamento de Servicios Escolares de la Institución.

CAPÍTULO VII TRANSITORIO

Artículo 28° Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será turnada al Consejo de Posgrado para su análisis y dictamen correspondiente, el cual tomará como referencia los Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México de Diciembre 2023.